

Tegucigalpa MDC, 10 de mayo del 2018  
**CIRCULAR No. PE-18/2018**

Señores  
**INTERMEDIARIOS FINANCIERO ELEGIBLES  
CON CUENTA DE ENCAJE EN EL BANCO CENTRAL  
DE HONDURAS (BCH)**  
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante resolución No.CD-101-16/2018, el Consejo Directivo, en sesión del nueve (9) de mayo del dos mil dieciocho (2018), resolvió aprobar la “Política de la modalidad de desembolsos automáticos para créditos de vivienda de interés social”, conforme los lineamientos detallados a continuación:

<b>POLÍTICA DE DESEMBOLSOS AUTOMÁTICOS PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Desembolsar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, el conjunto de solicitudes de redescuento de créditos de vivienda de interés social que hayan ingresado al BANHPROVI solicitando el desembolso automático, presentando la documentación exigida por el BANHPROVI, comprometiéndose el intermediario financiero a completar con la escritura de hipoteca debidamente inscrita de cada expediente desembolsado, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario después de su desembolso. Caso contrario la División de Operaciones procederá a debitar el saldo total del crédito redescuento.
<b>FUENTE DE RECURSOS</b>	1. Fondos Propios del BANHPROVI 2. Otros
<b>BENEFICIARIOS</b>	Personas Naturales que deseen adquirir una vivienda, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para acceder a créditos de vivienda de interés social con fondos BANHPROVI.
<b>ACTIVIDADES A FINANCIAR</b>	Todas las modalidades de financiamiento para créditos de vivienda de largo plazo contempladas en los Programas de Vivienda subsidiada o bonificada que ofrece el BANHPROVI. Se excluyen los créditos que se atienden con el programa de Vivienda para la Gente o Vivienda Digna (Decreto 348-2002) por tener el procedimiento establecido de realizar investigación socioeconómica por el Régimen de Aportaciones Privadas, una vez ingresen a BANHPROVI.
<b>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	Todos aquellos intermediarios financieros que estén calificados y elegibles por el BANHPROVI y que tengan cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras (BCH).
<b>PERÍODO DE EJECUCION</b>	Dos (2) años, revisable para ser prorrogado
<b>REQUISITOS</b>	1. Estar elegible y calificado por el BANHPROVI en el periodo donde solicite el desembolso automático. 2. Presentar un listado de clientes por los que solicita el desembolso automático detallando monto, plazo y destino de cada crédito. 3. Previo desembolso debe de haber ingresado los expedientes de clientes para redescuento.

Página 1 de 2  
**CIRCULAR No. PE-18/2018**

	<p>4. Garantizar al 100% el desembolso automático por medio de una garantía bancaria o pagaré institucional.</p> <p>5. Encontrarse al día con las obligaciones contraídas con el BANHPROVI (saldos de cartera y cesiones de crédito).</p> <p>El cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios finales será responsabilidad de la IFI.</p>
<b>OBLIGACIONES</b>	<p>1. Completar con la escritura de hipoteca debidamente inscrita de cada expediente desembolsado de cada crédito atendido con el desembolso automático en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios posteriores a su fecha de desembolso, caso contrario la División de Operaciones procederá a debitar el saldo total del crédito redescontado de la cuenta de encaje al beneficiario final.</p> <p>2. Solicitar prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendarios en caso de que se justifique caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con los noventa (90) días calendarios para presentar la escritura de hipoteca debidamente inscrita. Esta solicitud deberá presentarse al BANHPROVI, a los setenta y cinco (75) días calendarios posteriores a la fecha del desembolso automático.</p> <p>3. Deberá de trasladar en las mismas condiciones que BANHPROVI autorice en lo concerniente a plazo, tasa de interés, forma de pago, quedando prohibido cualquier cobro adicional por comisiones.</p> <p>4. Deberá exigir la garantía hipotecaria cedida a favor de BANHPROVI de los créditos liquidados con el Desembolso Automático.</p>
<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>	<p>1. Para poder atender el conjunto de solicitudes bajo la modalidad de desembolsos automáticos, cada expediente deberá venir con la documentación completa y correcta, exigida por BANHPROVI a excepción de la garantía hipotecaria, ya que la misma podrá ser remitida dentro de los noventa (90) días otorgados después que se realizó el desembolso automático.</p> <p>2. Para poder atender óptimamente a cada una de las Instituciones Financieras Intermediarias, se podrán recibir solicitudes de desembolsos automáticos hasta un máximo de treinta (30) solicitudes en conjunto a la semana por intermediario financiero.</p> <p>3. Si la solicitud del desembolso automático viene acompañada con el grupo de expedientes con la documentación completa y correcta, se efectuará el desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida la solicitud, caso contrario, el desembolso se hará en un máximo de diez (10) días hábiles si se ha completado la documentación, de no ser así se devolverán los expedientes.</p> <p>4. En caso que un crédito amparado en el desembolso automático haya sido debitado por no completarlo en el tiempo establecido de noventa (90) días, podrá ingresar de nuevo para ser objeto de redescuento normal adjuntando la fotocopia de escritura debidamente inscrita.</p>

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,

  
  
**MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

CC: Archivo